



SELLO Q. V. A. R. T. O. V. E. I. N. T. E
 M. A. R. A. V. E. D. I. S. A. N. O. D. E. M. I. L.
 S. E. T. E. C. I. E. N. T. O. S. Y. Q. V. A. R. E. N.
 T. A. Y. S. E. T. E.

Citacion Echa por los tres Cavalleros Capitulares, a fin
 de que se vuelva nuevamente a Citas, con el motivo de que
 es preciso se tenga presente diferentes Justificaciones, y se
 fuerido al mismo tiempo con el R. Despacho, siendo
 como es en Contravenion de que queda dictado, pues esta
 literalmente manda que hecha la Citacion para Conferir
 y resolver, no pueda diferirse, si antes vien se aya de apre-
 miar aqui se vuelva en el dia; Y así mismo consta por
 el dictamen dado por D. Juan Molea, Abogado de esta
 Ciu. que se llama a esta Sala, como consta de lo atques se
 fiere: Y a los de estas, y las demas Varones que deya porpre-
 nadas, desde luego, protegiendo los danos, y perjuicios que se origi-
 naren, y quedaren originar del publico, en la Citacion de pasar
 el Depositionario a la Oficina destinada, y demas particulares
 que conuene el R. Despacho; Y que se a el Cavallo conu-
 gidor, una, dos, y tres veces, y las demas en derecho necesarias,
 Suplicandole no permita se trate en Ayuntamiento. Sobre este
 arumpio, ni menos de lugar a nueva Citacion; Delo con-
 ueniente pide se le de por testimonio desta proposicion, a uerdo
 que se hicieren, y demas proposiciones hechas, como todo lo
 demas que le combenga.
 Sobre cuyas proposiciones, y demas dictámenes de los
 Cavalleros Regidores, se Confirio Sargamente, y fia-
 tando la Ciudad sobre aclarar la Resolucion en
 Vista de hauen quatro Cavalleros que difieren a la cita-
 cion, y otros quatro que son de parecer no ena, y que
 et des. D. Juan Carrillo, y otros, y finalmente, se determino

